

Secretario: Teniente Médico don José Ignacio Ruiz de la Hermosa y Bou.

Presidente suplente: Comandante de Infantería don José Rodríguez Moreno.

Vocales suplentes: Comandante Médico don José Moreno Pérez, Capitán Médico don José Antonio Puchol López, Capitán Médico don Ernesto Conesa García y Teniente Médico don José María de Jaime Guizarro.

Tribunales del concurso-oposición

Prueba común a todas las especialidades

Presidente: Teniente Coronel del CIAC don Otilio de la Cruz Jiménez.

Vocales: Teniente Coronel del CIAC don Pedro Vicente Azcárate Alonso, Comandante del CIAC don José Luis Borderías Benesenes y Comandante del CIAC don Félix Francisco Nodal de la Torre.

Secretario: Comandante del CIAC don Manuel Tebas Peiró.

Suplentes: Teniente Coronel del CIAC don Hipólito Jaraiz Cendán, Comandante del CIAC don José Gazulla Royo, Comandante del CIAC don Francisco Guerrero Villarroel, Comandante del CIAC don Roque Gutiérrez Pamies y Comandante del CIAC don José Rubio Ibáñez.

Especialidad: Obras

Presidente: Teniente Coronel del CIAC don Manuel Fernández Cánovas.

Vocales: Teniente Coronel del CIAC don Francisco Salas Font, Teniente Coronel del CIAC don Angel Rodríguez Hepe y Teniente Coronel del CIAC don Hipólito Jaraiz Cendán.

Secretario: Comandante del CIAC don Pedro Acosta Ipiens.

Suplentes: Teniente Coronel del CIAC don Víctor Martínez Lázaro, Teniente Coronel del CIAC don Blas Rodríguez Hernández, Comandante del CIAC don Antonio García-Quijada Romero, Comandante del CIAC don José Jaraiz Cendán y Comandante del CIAC don Carlos Tapia Pérez.

Especialidad: Electricista

Presidente: Teniente Coronel del CIAC don Rafael Tejada Feijoo.

Vocales: Teniente Coronel del CIAC don Manuel Fernández Cánovas, Teniente Coronel del CIAC don José Antonio Esquinas López-Gálvez y Teniente Coronel del CIAC don Emilio López González Echavarrí.

Secretario: Comandante del CIAC don Francisco Cucharero Pérez.

Suplentes: Teniente Coronel del CIAC don Juan Sánchez Rubio, Comandante del CIAC don José Jaraiz Cendán, Comandante del CIAC don Julián Santos Domínguez, Comandante del CIAC don Victorio López Martín y Comandante del CIAC don José Rubio Ibáñez.

Especialidad: Mecánico

Presidente: Teniente Coronel del CIAC don Francisco Romero Martínez

Vocales: Teniente Coronel del CIAC don Angel Molina López, Teniente Coronel del CIAC don Ramón Tomé Vidal y Comandante del CIAC don Manuel Muñoz González.

Secretario: Comandante del CIAC don Roque Gutiérrez Pamies.

Suplentes: Teniente Coronel del CIAC don Adel Briones Pinna, Comandante del CIAC don Jesús Miñana Alba, Comandante del CIAC don Fernando Alcalde Asensio, Comandante del CIAC don Ernesto Rodríguez Fernández y Comandante del CIAC don José Ramón Fernández Riestra.

Madrid, 28 de abril de 1987.-El General Director de Enseñanza, Martín Aleñar Ginard.

11131 RESOLUCION 361/38293/1987, de 30 de abril, del Mando Superior de Personal-Dirección de Enseñanza, por la que se publica la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar del Ejército de Tierra.

En cumplimiento del apartado 4, admisión de la Resolución 722/38206/1987 («Boletín Oficial del Estado» número 75), de anuncio de la convocatoria a las pruebas selectivas para ingreso en

el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar del Ejército de Tierra, en el «Boletín Oficial de Defensa» número 81, de 30 de abril de 1987, se publica:

- Listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
- El plazo de subsanación en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), que se concede a los aspirantes excluidos.
- Lugar, fecha y hora del comienzo de cada prueba.
- El orden de actuación de los opositores.

Madrid, 30 de abril de 1987.-El General-Director de Enseñanza, Martín Aleñar Ginard.

11132 RESOLUCION 361/38292/1987, de 30 de abril, del Mando Superior de Personal-Dirección de Enseñanza, por la que se publica la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales Músicos del Ejército de Tierra.

En cumplimiento del apartado 4, admisión de la Resolución 722/38203/1987 («Boletín Oficial del Estado» número 73), de anuncio de la convocatoria a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales Músicos del Ejército de Tierra, en el «Boletín Oficial de Defensa» número 81, de 30 de abril de 1987, se publica:

- Listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
- El plazo de subsanación en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), que se concede a los aspirantes excluidos.
- Lugar, fecha y hora del comienzo de cada prueba.
- El orden de actuación de los opositores.

Madrid, 30 de abril de 1987.-El General-Director de Enseñanza, Martín Aleñar Ginard.

11133 RESOLUCION 722/38302/1987, de 30 de abril, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como Matronas de la Guardia Civil.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 42) sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha, por el que se determina el número total de plazas para ingreso en la profesión militar durante el año 1987:

En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para Ingreso en la Profesión Militar, y con la conformidad del Director de la Seguridad del Estado, acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas de acceso libre para ingreso como Matronas de la Guardia Civil.

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por el Real Decreto número 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar («Boletín Oficial del Estado» número 129) y por las bases generales que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo a la misma.

Tercero.-Se faculta al General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil, para que por Resolución haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidas y excluidas y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 30 de abril de 1987.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un total de 69 plazas para Matronas del Cuerpo de la Guardia Civil, de acceso libre.

1.2 El procedimiento de selección de las aspirantes constará de las fases siguientes:

- Concurso.
- Oposición.

1.3 En la fase de concurso se valorarán los méritos académicos y profesionales de las aspirantes según baremo que se acompaña como anexo I a esta convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos.

1.4 La fase de oposición estará formada por las pruebas que a continuación se indican en el orden expresado:

Primera prueba: Reconocimiento Médico.-Se aplicará el Cuadro Médico de Exclusiones aprobado por Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), en los aspectos que correspondan a la naturaleza de las aspirantes.

Segunda prueba: Psicotecnia.-Consistirá en la realización de tres ejercicios para determinar: a) Inteligencia; b) Personalidad; c) Aptitudes.

Tercera prueba: Cultural.-Consistirá en la realización de cinco ejercicios escritos, de cuarenta y cinco minutos de duración cada uno, correspondientes a las cinco asignaturas, cuyo programa se detalla en el anexo III de la presente Resolución.

Cada ejercicio versará sobre la contestación por escrito a las cuestiones que formule el Tribunal correspondiente, elegidas libremente entre las del citado programa.

2. Condiciones para opositar

Las aspirantes a ingreso como Matronas en el Cuerpo de la Guardia Civil deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Ser española.
- 2.2 Estar en posesión de certificado de escolaridad u otro equivalente superior, antes del 31 de julio de 1987.
- 2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.
- 2.4 Ser mayor de edad o alcanzarla en 1987.
- 2.5 Tener consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad o, en su defecto, del tutor para las aspirantes menores no emancipadas.
- 2.6 No haber sido expulsada de ningún Cuerpo del Estado.
- 2.7 Acreditar buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

3. Instancias

3.1 Las aspirantes promoverán instancia al excelentísimo señor Director General de la Guardia Civil, calle Guzmán el Bueno, 110, 28003-Madrid, según modelo que se publica como anexo II a esta convocatoria, solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas. Las instancias, que podrán las aspirantes solicitar en las Comandancias de la Guardia Civil, se presentarán en quintuplicado ejemplar.

Las aspirantes procederán a presentar el juego completo en cualquier oficina de la Caja Postal de Ahorros donde, tras ingresar los derechos de examen y estampada la oportuna diligencia de verificación de ingreso y fecha, se devolverán a las solicitantes las hojas números 1, 2 y 5.

Las dos primeras hojas podrán presentarse personalmente en el Puesto de la Guardia Civil a cuya demarcación corresponda la residencia habitual de la solicitante, directamente en el Registro de la Dirección General de la Guardia Civil, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2 El importe de los derechos de examen ascenderá a 1.000 pesetas. Quedan exentas del pago de los derechos de examen las beneficiarias de familia numerosa de segunda categoría, o de honor y las huérfanas de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen las beneficiarias de familia numerosa de primera categoría y las hijas de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

3.3 Junto con las instancias, las aspirantes remitirán:

Fotocopia legalizada o compulsada del motivo de la exención o reducción del abono.

Tres fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

4. Admisión

Terminado el plazo de admisión de instancias, el General Jefe de Enseñanza publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, la Resolución, en la que se indicará:

- a) «Boletín Oficial de Defensa» en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidas y excluidas.
- b) El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a las aspirantes excluidas.
- c) Lugar, fecha y hora de comienzo de cada prueba.

d) Orden de actuación de las opositoras, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Subsecretaría de Defensa número 722/38066/1987 («Boletín Oficial del Estado» número 37), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1987.

5. Tribunal de exámenes

5.1 Bajo la presidencia de un Jefe del Cuerpo de la Guardia Civil, se formarán los siguientes Tribunales:

- Tribunal Médico.
- Tribunal Psicotécnico.
- Tribunal de Ejercicios del concurso-oposición.

5.2 Cada Tribunal estará constituido por un Presidente y un número par de Vocales no inferior a cuatro, y otros tantos suplentes.

5.3 Después de publicada la lista de admitidas y excluidas, el General Jefe de Enseñanza procederá al nombramiento de los miembros de los Tribunales respectivos. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al General Jefe de Enseñanza, cuando concurren en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 El Presidente podrá exigir a los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

Asimismo, las aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir del día que reciba la comunicación de su designación como miembro del Tribunal.

5.7 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el General Jefe de Enseñanza publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días a partir de la designación de sus miembros y un mínimo de diez días antes de la realización de las pruebas selectivas. En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.9 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas, deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.10 El Presidente de los Tribunales de exámenes adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 46), o de cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación del General Jefe de Enseñanza.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría de tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

5.12 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento las aspirantes podrán ser requeridas por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Las aspirantes serán convocadas para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el correspondiente Tribunal.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera y por cualesquiera otros medios, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Cuando se trate de la misma prueba, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la interesada, deberá proponer su exclusión al General Jefe de Enseñanza, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja la aspirante implicada, en cuyo caso su decisión será firme.

Del acuerdo se levantará acta, elevándose al General Jefe de Enseñanza, a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión de la opositora, dando después cuenta al General Jefe de Enseñanza a dichos efectos.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Ejercicios culturales: Serán objeto de calificación separada para cada uno de los cinco ejercicios de que consta esta prueba.

Cada ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo la calificación de la prueba el resultado de sumar las cinco calificaciones separadas.

Reconocimiento médico: Se calificará de «apta», «apta condicional» y «no apta».

La calificación de «apta condicional», por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por el Tribunal médico, permitirá a la aspirante continuar las siguientes pruebas, pero deberá ser declarada «apta» no más tarde de la realización del último ejercicio cultural.

Psicotecnia: Para su corrección se aplicará la fórmula $P = A - E/4$. No se considerarán errores las respuestas dadas en blanco.

7.2 La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

7.3 En los casos de igualdad en la concepción se resolverá en favor de la aspirante de mayor edad.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizada la oposición, el Presidente de la misma hará públicas en los tabloneros de anuncios del Centro donde se efectuaron las pruebas la relación provisional de aspirantes aprobadas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente de la oposición enviará una copia certificada de la lista provisional de aprobadas al General Jefe de Enseñanza.

9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas provisionales de aprobadas, las interesadas deberán presentar en la Jefatura de Enseñanza de la Dirección General de la Guardia Civil los siguientes documentos:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarada en rebeldía.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana, indicada en el apartado 2.7 de esta convocatoria.
- Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.
- Título o certificados de estudios correspondientes (original o fotocopia debidamente compulsada).
- Declaración jurada o promesa de que en el momento del ingreso no se encuentra adscrita a partidos o actividades políticas ni sindicales.
- Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesada o sujeta a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsada de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.
- Consentimiento por quien tenga capacidad para otorgarlo para los menores de edad legal; si éstos están emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos

señalados en la base 2, no podrán ser nombradas alumnas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en la documentación.

10. Nombramiento de alumnas

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, reúnan las condiciones exigidas y cumplieren la base 9.1 de esta convocatoria, constituirán la promoción de ingreso y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de alumnas.

11. Presentación en la Academia

Las aspirantes aprobadas efectuarán su presentación en la Academia del Servicio Fiscal de la Guardia Civil, en Sabadell (Barcelona), calle Batlleuet, números 18-31, en la fecha y hora que oportunamente les notificará la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, para lo cual serán pasaportadas por la Autoridad competente, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación en la Academia el día señalado, sin justificar debidamente la causa, se le interpretará como renuncia a la plaza obtenida, en cuyo caso las vacantes producidas serán cubiertas en el plazo de siete días por quienes corresponda según el orden de puntuación de las pruebas.

12. Régimen económico y académico

Durante el periodo de formación y prácticas a que se refiere la siguiente base, las alumnas percibirán los haberes que les correspondan y estarán sometidas al régimen académico que contemple la legislación vigente para tal situación.

13. Periodos de formación y prácticas

El plan de estudios se desarrollará en un curso de presente de un mes de duración, en régimen externo y de acuerdo con el programa de materias que figura en el anexo IV, considerándose una prueba más del concurso-oposición y constituyendo motivo de baja la no superación del mismo.

La calificación obtenida en el curso presente será la suma de las calificaciones parciales que correspondan a los grupos de asignaturas siguientes:

- a) Materias constitucionales, penales y procesales-penales.
- b) Materias de naturaleza fiscal y de régimen interior de la Guardia Civil.

A la conclusión de este curso las alumnas serán promovidas a Matronas de la Guardia Civil, siendo ordenadas, a todos los efectos, según la puntuación que resulte de la suma de las calificaciones correspondientes a las fases de concurso, de oposición y del curso de presente, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» su nombramiento como Matronas de la Guardia Civil.

14. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

ANEXO I

BAREMO DE PUNTUACION PARA LA FASE DE CONCURSO

	Puntos
1. Estar en posesión de cualquier titulación universitaria	10
2. Estar en posesión de cualquier titulación de grado medio, Formación Profesional o Diplomado Universitario	7
3. Estar en posesión del título de Bachiller Superior, BUP o titulación equivalente	4
4. Haber prestado servicios para la Guardia Civil en las funciones propias de las Matronas del Cuerpo, con carácter eventual, por tiempo superior a seis meses	2
5. Haber resultado apta en el examen regulado en el artículo 4.º del Reglamento para el Reclutamiento, Disciplina y Servicios de las Matronas de la Guardia Civil, aprobado por Decreto de 14 de julio de 1950 («Boletín Oficial del Estado» número 237, de 25 de agosto), y figurar inscritas en el Registro correspondiente de la Sección de Personal de la Dirección General de la Guardia Civil, a tenor de lo previsto en el precepto citado	5

ANEXO II

SOLICITUD Y DECLARACION JURADA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL

MATRONAS

Código unidad receptora instancia (a rellenar por la Unidad) []

Excmo. Sr.:

La abajo firmante suplica a V. E. se digne admitirla a examen para ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil en la convocatoria anunciada por Resolución de fecha de de 19 («Boletín Oficial del Estado» número).

DNI

[]

DATOS PERSONALES:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Estado civil
[]	[]	[]	[]

Fecha de nacimiento	Municipio	Provincia	Código provincia
[]	[]	[]	[]

Profesión u oficio	Código profesión
[]	[]

Estudios primarios Graduado Escolar BUP Formación Profesional Universitarios

Familia numerosa	1.ª categoría	2.ª categoría	De honor
[]	[]	[]	[]

DATOS RESIDENCIA:

Calle	Número	Municipio	Provincia	Código número
[]	[]	[]	[]	[]

Teléfono: []

DATOS FAMILIARES:

Nombre del padre	Primer apellido	Segundo apellido	Profesión
[]	[]	[]	[]

Nombre de la madre	Primer apellido	Segundo apellido	Profesión
[]	[]	[]	[]

Derechos de examen: []

salvo las exenciones de la convocatoria.

Ingresadas en la c/c corriente número []

de la Caja Postal de Ahorros, sucursal número 90/75, sita en la calle Guzmán el Bueno, 110, de la localidad de Madrid (C. P. 28003), provincia de Madrid (sucursal ubicada en la Dirección General de la Guardia Civil.

..... de de 19

ANEXO III

LA CONSTITUCION ESPAÑOLA

Tema I.-España como Estado de Derecho. El Estado de Derecho social. El Estado de Derecho democrático.

Tema II.-Rango de las disposiciones legales. La Ley. El Decreto-ley. Normas reglamentarias. Requisitos para la aprobación de cada una de ellas.

Tema III.-Los Derechos Fundamentales:

- Derecho a la libertad y seguridad personal.
- Derecho a la libre circulación.
- Derecho a la intimidad personal y familiar.
- Derecho a la propia imagen.
- Derecho a la inviolabilidad del domicilio.
- Derecho al secreto de las comunicaciones.
- Derecho al honor.

Tema IV.-Garantías de los derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades y la declaración de los estados de alarma, excepción y sitio.

Tema V.-La Monarquía como forma de la Jefatura del Estado. Rey, constitución y Fuerzas Armadas.

Tema VI.-Las Cortes Generales. Las Cámaras. El «status» de sus miembros. Composición del Congreso y del Senado.

Tema VII.-El Gobierno: a) Composición; b) Nombramiento y cese; c) Funciones.

Tema VIII.-El Poder Judicial: Su independencia. El Consejo del Poder Judicial.

Tema IX.-La Institución del Defensor del Pueblo y su naturaleza. Competencias.

Tema X.-La organización territorial del Estado. La determinación de las Comunidades Autónomas y de sus límites territoriales.

MATEMATICAS

1. Teoría de conjuntos: Concepto de conjuntos. Representación de conjuntos: Diagrama de Venn. Definición de elementos de un conjunto. Relación de pertenencia a un conjunto. Formas de definir un conjunto. Extensión y comprensión. Clases de conjuntos: Unitario, vacío, iguales y disjuntos.

2. Números naturales: Concepto. Sistema de numeración decimal. Adición. Sustracción. Multiplicación. División. División inexacta o entera. Casos particulares de la división: División de la unidad seguida de ceros. Práctica de la división. Potencia. Radicación: Raíz cuadrada. Cálculo de la raíz cuadrada de números mayores de 100.

3. Números racionales positivos: Concepto de fracción: Fracciones especiales. Reducción de fracciones a común denominador. Comparación de fracciones. Número racional. Adición: Con igual denominador, con distinto denominador. Multiplicación. División.

4. Números decimales: Concepto. Operaciones con números decimales: Adición, sustracción, multiplicación, división.

5. Magnitudes y sistema métrico decimal: Concepto de magnitud. Medida de longitudes. Sistema métrico decimal: Unidades de longitud. Unidades de peso. Unidades de capacidad. Unidades de superficie. Unidades de volumen.

6. Regla de tres.

7. Geometría: Conceptos geométricos fundamentales. Plano y semiplano. Líneas en el plano: Recta, semirecta y segmento. Concepto de ángulo. Clasificación de los ángulos. Ángulos de vértice común. Medidas de ángulos. Ángulos complementarios y suplementarios.

8. Polígonos: Concepto de polígonos. Clasificación de los polígonos. Cuadriláteros. Triángulos.

9. Áreas de polígonos: Concepto de área. Áreas de rectángulo, cuadrado y triángulo.

10. Circunferencia y círculo: Circunferencia y círculo. Posiciones de una recta respecto de una circunferencia. Diámetro y radio de una circunferencia. Posiciones de una circunferencia. Longitud de una circunferencia.

LENGUAJE

1. Comunicación y lenguaje: Medios de comunicación social. Factores que intervienen en la comunicación. El código, factor esencial en la comunicación. Tipos de códigos. Clases de comunicación.

2. Fonética y fonología: Sonido, fonema y letra. Sílabas. Clases de sílabas. División de las palabras por el número de sílabas. Diptongo, triptongo, hiato. Clases de diptongos.

3. La palabra: ¿Qué es? Su estructura. Monemas, lexemas y morfemas. Morfemas libres y trabados. Desinencias verbales.

4. La oración: El sintagma: Concepto. La oración: Concepto y características. Estructura de la oración: El sintagma sujeto y el sintagma predicado.

5. El nombre: El sintagma nominal: Concepto y elementos. El nombre: Concepto. Género y número de los nombres. Clases de nombres.

6. El pronombre: Concepto y clases. Determinantes: ¿Qué son los determinantes? Utilidad de los determinantes. Clases de determinantes.

7. El adjetivo calificativo: Definición y concepto. Adjetivos especificativos: ¿Qué son? Adjetivos explicativos: ¿Qué son? Accidentes gramaticales del adjetivo calificativo.

8. El verbo: El predicado verbal: Concepto y estructura. El verbo: Concepto. Los accidentes verbales: ¿Cuáles son? Las formas no personales: ¿Cuáles son? La conjugación: ¿Cómo se conjugan los tiempos simples y compuestos de los verbos? Verbos regulares e irregulares: ¿Qué son? Verbos aparentemente irregulares. Conjugación de los verbos haber y ser. Conjugación de los verbos modelos de la primera, segunda y tercera conjugación.

9. Partes invariables de la oración: ¿Qué son? ¿Cuáles son? El adverbio: Concepto. División del adverbio por su forma y por su significación. La preposición y la conjunción: Concepto. Semejanzas y diferencias entre la conjunción y la preposición. La interjección: Concepto y clases.

10. Reglas de ortografía: Signos de entonación. Uso de las letras mayúsculas. El acento: Sus reglas. Uso de la tilde diacrítica. La tilde en diptongos y triptongos. La tilde en: él, tú y mí. La tilde en: éste, ése y aquél.

11. Dictado: Deberá realizarse un dictado de unas 10 a 12 líneas de un texto normal.

NATURALES

1. Seres de la naturaleza: Seres vivos e inertes. Características y constitución de los seres vivos. La célula: Concepto, estructura y funciones.

2. Los vegetales: Diferencia entre vegetales y animales. Función y órganos de nutrición de las plantas. La fotosíntesis. La raíz, el tallo y las hojas: Estructura y funciones.

3. Origen de la vida y evolución de las especies: Origen de la vida. Evolución de las especies. Evolución del hombre. La herencia biológica.

4. Los animales: Clasificación de los animales. Animales vertebrados: Enumeración. Animales vertebrados. Características de los peces, anfibios, reptiles, aves y mamíferos.

5. El hombre: Aparato digestivo: Organos y funciones. Aparato respiratorio: Organos y funciones. Aparato circulatorio: El corazón y los vasos sanguíneos. Movimientos del corazón. Aparato excretor: Los riñones.

6. Funciones de relación: Partes del cuerpo humano. Los huesos: Composición, forma y estructura. Principales huesos. Los músculos: Clases, forma y estructura. Principales músculos. El sistema nervioso: Organos de que consta.

7. Los sentidos: Vista. El ojo: Constitución, órganos auxiliares y defectos del ojo. Oído: Constitución y funcionamiento. Tacto: La piel: Constitución y funciones. Olfato: Constitución y funcionamiento. Gusto: Localización y funcionamiento.

8. La función de reproducción: Aparato reproductor masculino y femenino. La fecundación.

9. Nociones básicas sobre nutrición: Diferencia entre alimentación y nutrición. Nutrientes energéticos: Hidratos de carbono, proteínas y grasas. Nutrientes no energéticos: Aguas, vitaminas y elementos minerales.

10. Nociones básicas sobre la energía y su procedencia: La energía: Concepto y tipos. Fuentes de energía.

11. El calor y la temperatura: Forma de transmitirse el calor. Concepto de temperatura y su medida.

12. La luz: Procedencia y propiedades de la luz.

SOCIALES

1. La Tierra: La Tierra en el universo. La Tierra como planeta: Eje, paralelos y meridianos. Localización de un punto sobre la superficie de la Tierra. Movimientos de la Tierra: Rotación y traslación. Distribución de tierras y mares: Continentes, islas y archipiélagos. Los grandes océanos: Movimientos del mar. Aguas continentales.

2. El relieve y representación de la Tierra: Formas de relieve: Montañas, mesetas, depresiones y llanuras. La erosión. Los mapas y los planos topográficos.

3. El clima y su influencia en España: Elemento del clima. Factores de clima. Los vientos: Clases. Masas de aire que regulan el clima en España: Los anticiclones y los ciclones. Influencia en el clima de los mares que bañan el territorio español, así como su relieve. Tipos de clima y de vegetación de España.

4. La población en el mundo: Población: Número de habitantes y su distribución, tanto en el mundo como en España. Densidad. Razas, lenguas y grandes religiones.

5. España y su situación en el mundo: Situación, límites y extensión de España. La Península como puente geográfico e histórico. Formación del relieve. Grandes cordilleras y picos más

importantes. El litoral español: Características y accidentes más importantes.

6. Hidrografía de la península Ibérica: Características generales de nuestros ríos. Vertientes y ríos principales. Aprovechamiento de los ríos.

7. La economía de España: La agricultura: Características, estructura y política agraria. La ganadería: Su importancia. Clases de ganado. La industria: Estructura, fuentes de energía y materias primas de la industria. Sectores industriales. La explotación forestal y la pesca: Su importancia.

8. Regiones naturales: Localización y rasgos más destacados de cada una de ellas en cuanto a su orografía, hidrografía, clima, economía, comunicaciones y población. La España insular. Archipiélagos Canario y Balear. Situación e islas más importantes.

9. Europa: Situación y límites: Extensión. Cordilleras y ríos más importantes. Población: Países, lenguas, razas y número de habitantes; religiones mayoritarias. Los dos grandes bloques económicos.

10. Iberoamérica: Límites, cordilleras y ríos más importantes. Población: Razas y lenguas. Bases de la economía.

11. Historia de España: Nociones generales de los principales hechos históricos de España.

ANEXO IV

PROGRAMA

De materias a exigir en el curso de formación de Matronas de la Guardia Civil.

INDICE

Constitución Española.
Código Penal.
Ley de Enjuiciamiento Criminal.
Ley de Contrabando.
Drogas.
Ordenanzas de Aduanas.
Organización y funcionamiento del Servicio Fiscal.
Régimen interior y prácticas.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

Reglas por donde se determina la competencia (artículos 11, 12 y 14).

De la denuncia (artículos 259, 260, 261, 265, 267 y 263).

De la Policía Judicial (artículos 282 y 283).

De la detención (artículos 489, 490, 492, 495, 520 y 527).

CODIGO PENAL

De los delitos y faltas, circunstancias modificativas de la responsabilidad y responsables de delitos y faltas: Artículos 1.º, 3.º, 4.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18 y 19.

Actuación en los casos de delito imposible en materia de drogas: Artículo 52.

Delitos contra la salud pública y el medio ambiente: Artículos 341, 342, 343, 343 bis y 344.

Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de las personas reconocidas por las leyes: Artículos 184, 186, 187, 189, 191, 192, 192 bis, 194, 385, 387, 389, 390, 391, 392 y 393.

CONSTITUCION ESPAÑOLA

Título preliminar.
Título primero.
Título segundo.
Título tercero: Capítulos I y II.
Título cuarto.
Título quinto.
Título sexto.

LEY DE CONTRABANDO

Concepto de atestado y acta.
Actas de aprehensión, descubrimiento y comparecencia.
Aprehensión.
Comiso.
Antecedentes históricos del contrabando.

Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio: Artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 8.º, 10, 11, 12 y 16.

Instrucciones sobre actuaciones en los recintos aduaneros en relación con el descubrimiento o aprehensión de contrabando y régimen de control de cambios: Escrito número 28.281, de 29 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.

Infracciones administrativas de contrabando: Artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero.

DROGAS

Definición de droga.
Abuso.
Adicción.

Alucinógenos.
Dependencia física.
Dependencia psíquica.
Drogadicto.
Síndrome de abstinencia.
Tolerancia.
Tolerancia transversal.
Traficante.
Transportista.
Efectos de rebote.
Consumidor.
Vías para llegar a la toxicomanía.
Clasificación de las drogas.
Opiáceas.
Cultivo legal.
Misión de la Guardia Civil en cultivo.
Derivados del opio.
Derivados semisintéticos del opio.
Opiáceos sintéticos.
Cocaína.

Efectos fisiológicos y psicológicos.
Cannabis.
Diversas preparaciones de cannabis.
Formas de consumo.
Síntomatología del consumidor de cannábicos.
Henna: Parecido al hachís.
Psicotrópicos: Nociones.
Recetas médicas: Ideas sobre su legal utilización.
Alucinógenos: Definición y nociones.
Estimulantes: Nociones.
Deprimentes: Nociones.
Inhalantes delirantes: Nociones.
Equipos portátiles para identificación de la droga.
El argot de las drogas.
Lucha contra el tráfico ilícito de drogas: Nivel nacional e internacional.

Instrucciones del señor Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (escrito número 2.635, de 16 de diciembre de 1985, del excelentísimo señor Director general del Cuerpo -Jefatura del Servicio Fiscal-).

Rutas del tráfico y «modus operandi».

Heroína (nociones sobre centros de producción, distribución, consumo e itinerarios), identificación de la heroína.

Cocaína y cannabis, ídem.

«Modus operandi».

Proceder en materia de drogas.

Ocultación y disimulación de drogas: Introducción.

Nociones sobre el traficante, dificultad policial, organismos competentes e investigación del contrabando de drogas.

Procedimientos corrientes para ocultar la droga.

Instrucción general número 1, de 17 de enero de 1984: Proceder en los casos de delito relacionados con el tráfico y posesión de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

ORDENANZAS DE ADUANAS

Definición de Aduana.

Clasificación.

Recinto aduanero.

Demarcación aduanera.

Administrador de la Aduana y Cuerpo Pericial de Aduanas.

Atribuciones de los Administradores de Aduanas respecto a las Fuerzas de Resguardo.

Límites de la acción fiscal.

Vigilancia en los recintos y en las demarcaciones de Aduanas.

Misiones de los Administradores y de las Fuerzas de Resguardo en las Aduanas.

Definición de comercio de importación y exportación.

Importación por mar: Desembarco de viajeros y equipajes.

Servicios de Aduanas en los aeropuertos: Normas generales.

Control aduanero de pasajeros y equipajes.

Viajeros: Definición, clasificación, lugar de reconocimiento y despacho de personas y sus equipajes y práctica del reconocimiento.

Sistema de doble circuito para el control aduanero de viajeros, equipajes y vehículos en los recintos aduaneros: Breve idea del sistema.

Régimen de viajeros: Artículos libres de derechos de importación para uso personal (residentes o no).

Despacho de salida en régimen de viajeros: Generalidades, viajeros residentes en la península e islas Baleares, ídem en el extranjero.

Franquicia dineraria para viajes al extranjero.

Valija diplomática: Definición.

Comercio de cabotaje y puertos francos: Definiciones.

Metales preciosos: Nociones y comercio con los mismos.

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO FISCAL

Organización.
Fuerzas de Infantería y Servicio Marítimo.
Matronas.
Grupos de Investigación Fiscal y Antidrogas.
Convivencia, pacotillas y encargos.
Artículo 9.º del Reglamento para el Servicio del Cuerpo.

REGIMEN INTERIOR

Estudio del Reglamento de Matronas.
Organización de la Guardia Civil.
Tratamientos y divisas en la Guardia Civil.

PRACTICAS

11134 RESOLUCION 361/38298/1987, de 4 de mayo, del Mando Superior de Personal-Dirección de Enseñanza, por la que se modifica el lugar donde se realizará la 2.ª prueba de las indicadas para el ingreso en el Cuerpo de Farmacia Militar del Ejército de Tierra.

Se modifica la Resolución 361/38272/1987, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 101), en lo que se refiere al lugar donde se realizará el reconocimiento médico (2.ª prueba) de las exigidas en la convocatoria a ingreso en el Cuerpo de Farmacia Militar del Ejército de Tierra, que se efectuará a la hora y día indicados, en la Academia de Sanidad Militar.

Madrid, 4 de mayo de 1987.-El General Director de Enseñanza, Martín Aleñar Ginard.

MINISTERIO DEL INTERIOR

11135 RESOLUCION de 15 de abril de 1987, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se anuncian vacantes para Jefes y Oficiales del citado Cuerpo en situación de activo.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados primero, segundo y séptimo de la Orden del Ministerio del Interior de 8 de abril del pasado año, por la que se determina, con carácter transitorio, el régimen de provisión de vacantes en el Cuerpo de la Guardia Civil,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto anunciar las vacantes cuyas características se especifican en el anexo a la presente Resolución.

Las papeletas de petición de destino irán documentadas con la ficha-resumen y remitidas a esta Dirección General (1.ª Sección de Estado Mayor).

El plazo de admisión de papeletas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 («Diario Oficial» número 1 de 1977).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Madrid, 15 de abril de 1987.-El Director general, Luis Roldán Ibáñez.

Excmo. Sr. Subdirector general de Personal de la Guardia Civil.

ANEXO QUE SE CITA

Número	Clase y tipo	Empleo	Titulación	Exenciones	Unidad, Centro o Dependencia
1	B-1	Teniente Coronel.	Diploma de Informática Militar.	-	Dirección General (Madrid). Servicio de Informática.
2	C-1	Teniente Coronel.	-	-	Dirección General (Madrid). Sección de Asuntos Generales.
3	A-1	Comandante.	ADE.	(1)	524 Comandancia -GAR- (Logroño). Para 2.º Jefe.
4	C-1	Comandante.	-	-	Academia de Cabos, Guadarrama (Madrid). Para Jefe de Estudios y Profesor.
5	C-1	Comandante.	-	-	422 Comandancia (Huesca). Próxima a producirse.
6	C-3	Comandante.	-	-	PLM. I Zona (Madrid). Próxima a producirse.
7	C-3	Comandante.	-	-	PLM. V Zona (Logroño). Próxima a producirse.
8	A-1	Teniente.	ADE (2)	-	524 Comandancia -GAR- (Logroño).
9	A-1	Teniente.	ADE (2)	-	524 Comandancia -GAR- (Logroño).
10	C-1	Teniente.	-	-	Academia de Guardias de Ubeda (Jaén). Para Profesor del Grupo Fiscal.

(1) Esta vacante podrá ser solicitada por los Capitanes a quienes faltare menos de un año para su ascenso.

(2) Por necesidades del servicio, esta vacante se clasifica con exigencia de título prioritario.

11136 RESOLUCION de 15 de abril de 1987, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se anuncian vacantes para Tenientes del citado Cuerpo en situación de Reserva Activa.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados primero, segundo y séptimo de la Orden del Ministerio del Interior de 8 de abril del pasado año, por la que se determina con carácter transitorio el régimen de provisión de vacantes en el Cuerpo de la Guardia Civil, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto anunciar las vacantes cuyas características se especifican en el anexo a la presente Resolución.

La provisión de estas vacantes será por un plazo máximo de tres años, a partir de la fecha de publicación del destino correspondiente.

Podrán solicitarlas los Tenientes en situación de Reserva Activa y aquellos otros del mismo empleo a quienes faltare menos de dos años para pasar a dicha situación.

Las papeletas de petición de destino irán documentadas con la ficha-resumen y remitidas a esta Dirección General (Primera Sección de Estado Mayor).

El plazo de admisión de papeletas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Madrid, 15 de abril de 1987.-El Director general, Luis Roldán Ibáñez.

Excmo. Sr. Subdirector general de Personal de la Guardia Civil.